

RESOLUCIÓN OCS-SO-002-No.015-2021

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...)";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";





Que, el artículo 17, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República;

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...);

Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona";

Que, el artículo 67 de la LOES, estipula: "Responsabilidad de los miembros de los órganos de gobierno.- Los miembros de todos los órganos de gobierno de las instituciones del Sistema de Educación Superior, serán personal y pecuniariamente responsables por sus decisiones";

Que, el artículo 30, del Estatuto de la Uleam, expresa: "La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as y los/las estudiantes; sin embargo, para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los/las servidores y trabajadores (...);

Que, mediante oficio No. FCEE-DF-2020-0224-OF, de fecha 28 de abril de 2020, suscrita por la Dra. Beatriz Moreira Macías, Ph.D, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, traslada al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, la propuesta realizada mediante oficio s/n del 15 de abril de la Mg. María Bello Rivera, Rectora de la Unidad Educativa Fiscomisional "Juan Montalvo", quien hace conocer que ha recibido vía correo electrónico, memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2020-01959-M del 14 de abril del 2020, firmado electrónicamente por el Lic. José Burgos Briones Mgs, Coordinador Zonal de Educación – Zona 4, en el que solicita se realice acuerdos con los padres de familia respecto a disminuciones, prorrates y/o cualquier otra facilidad brindada para el pago de pensiones y matrículas considerando la emergencia sanitaria que vive el país, por lo que atendiendo a este requerimiento se sugiere a usted como autoridad nominadora de la Uleam, la



disminución del 20% del valor de las pensiones; es decir, los padres sólo pagarían \$40 dólares mensuales durante el año lectivo 2020-2021;

Que, mediante Resolución OCS-SE-005-No.063-2020, adoptada a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2020, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, **Resolvió**:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. FCEE-DF-2020-0224-OF, de fecha 28 de abril de 2020, suscrita por la Dra. Beatriz Moreira Macías, Ph.D, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, donde traslada la propuesta realizada mediante oficio s/n del 15 de abril del 2020 por la Mg. María Bello Rivera, Rectora de la Unidad Educativa Fiscomisional "Juan Montalvo, referente a la petición de disminución del 20% del valor de las pensiones de esta Unidad Educativa, es decir, los padres de familia sólo pagarían \$40 dólares mensuales durante el año lectivo 2020-2021, por la emergencia sanitaria a causa del COVID-19

Artículo 2.- Acoger el oficio de la Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación sobre el requerimiento de la Unidad Educativa Fiscomisional "Juan Montalvo". anexa a la Uleam";

Que, el Ing. Armando Anchundia Carrasco, Mg., Rector (e) de la Unidad Educativa Fiscomisional "Juan Montalvo" trasladó a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Rectora (e) de la IES, el oficio Nro. 144-UEJM-AAC, de 3 de febrero de 2021, solicitando la disminución del 20% del valor de las pensiones para el próximo año lectivo, fijándola en \$ 40 mensuales; en cumplimiento a lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la Ley de Apoyo Humanitario y la Resolución Nro.0000024-13-D02-RM emitida por la Junta Reguladora de Costos del Ministerio de Educación. Señala que hace llegar la Resolución Nro.0000024-13-D02-RM emitida por la Junta Reguladora de Costos del Ministerio de Educación, que resuelve autorizar a la Unidad Educativa Juan Montalvo, los valores de matrículas y pensiones para el año lectivo 2021.2022, aclarando que el año lectivo que estamos por finalizar, la matrícula tuvo un valor de \$ 34.38 y la mensualidad de \$ 50,00 dólares, (pero por resolución OCS-SE-005-No.067-2020 se está cobrando 40 dólares);

Que, mediante memorándum No.Uleam-R-2021-0447-M de 03 de marzo de 2021, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Uleam, solicitó a la Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., Secretaria General de la Universidad, se incorpore en el Orden del Día para análisis y resolución del Pleno del OCS, oficio Nro. 144-UEJM-AAC, de 3 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Armando Anchundia Carrasco, Mg., Rector (e) de la Unidad Educativa Fiscomisional "Juan Montalvo", solicitando la disminución del 20% del valor de las pensiones para el próximo año lectivo;

Que, en el octavo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro.002-2021, consta: **"CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES"**; como: **"8.9.** Oficio Nro. 144-UEJM-AAC, de 3 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Armando Anchundia Carrasco, Mg., Rector (e) de la Unidad Educativa Fiscomisional "Juan Montalvo", solicitando la disminución del 20% del valor de las pensiones para el próximo año lectivo, fijándola en \$ 40





mensuales; en cumplimiento a lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la Ley de Apoyo Humanitario y la Resolución Nro.0000024-13-D02-RM emitida por la Junta Reguladora de Costos del Ministerio de Educación”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio Nro. 144-UEJM-AAC, de 3 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Armando Anchundia Carrasco, Mg., Rector (e) de la Unidad Educativa Fiscomisional “Juan Montalvo”, solicitando la disminución del 20% del valor de las pensiones para el próximo año lectivo, fijándola en \$ 40 mensuales, en cumplimiento a lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la Ley de Apoyo Humanitario y la Resolución Nro.0000024-13-D02-RM emitida por la Junta Reguladora de Costos del Ministerio de Educación.
- Artículo 2.-** Respetar lo resuelto por la Junta Reguladora de Costos del Ministerio de Educación, por no ser competencia del OCS regular valores de matrícula.
- Artículo 3.-** Señalar que cualquier solicitud de reducción de costos de matrículas de la educación primaria y secundaria se la realice ante la Junta Reguladora de Costos del Ministerio de Educación.
- Artículo 4.-** Analizar a futuro la pertinencia de estos programas.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dr. Pedro Quijije Anchundia , PhD., Vicerrector Académico de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Rosalía Terranova Ruiz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Junta Reguladora de Costos del Ministerio de la Educación Particular y Fiscomisional.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Armando Anchundia Carrasco, Mg., Rector (e) de la Unidad Educativa Fiscomisional “Juan Montalvo.”
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación.



SÉPTIMA: Notificar el contenido de la presente Resolución a las direcciones: Planificación, "Proyectos y Desarrollo Institucional, Gerencia Administrativa, Financiera, Secretaría General.

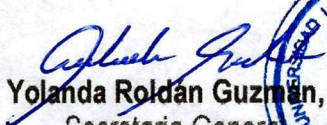
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los nueve días del mes de marzo de 2021, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS




Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General



Mcg.